



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4.759

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, APROBADO POR LEY N° 4.581 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2011 – MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Amplíase la estimación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General y Ministerio de Justicia y Trabajo), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, por el monto de G. 1.500.000.000 (Guaraníes un mil quinientos millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta ley.

Artículo 2°.- Apruébese la ampliación del crédito presupuestario de la Administración Central (Ministerio de Justicia y Trabajo), por la suma de G. 1.500.000.000. (Guaraníes un mil quinientos millones), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta ley.

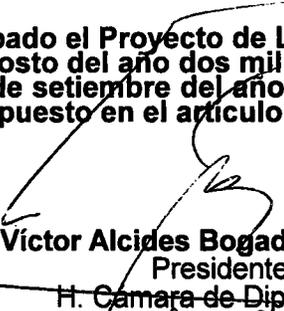
Artículo 3°.- Las autoridades del Ministerio de Justicia y Trabajo serán responsables por la inclusión en sus presupuestos de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o sus cartas orgánicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 1.535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

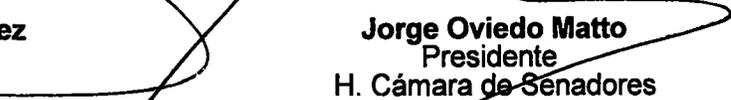
Artículo 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el ejercicio fiscal en vigencia a la fecha de promulgación de la presente ley.

LEY N° 4.759

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil doce, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil doce, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Jorge Oviedo Matto
Presidente
H. Cámara de Senadores


Nelson Segovia Duarte
Secretario Parlamentario


Mario Cano Yegros
Secretario Parlamentario

Asunción, 15 de octubre de 2012.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Federico Franco Gómez

Manuel Ferreira Brusquetti
Ministro de Hacienda


Ramón Zarza Pintos
Ministro Sustituto de Hacienda

LEY N° 4.759

ANEXO

CODIGO	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
12 9	MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO						
100	INGRESOS CORRIENTES						
130	INGRESOS NO TRIBUTARIOS						
133	TASAS Y OTROS DERECHOS NO TRIBUTARIOS						
1	MULTAS	10.767.988.500	0	10.767.988.500	0	1.500.000.000	12.267.988.500
TOTAL		10.767.988.500	0	10.767.988.500	0	1.500.000.000	12.267.988.500

12-09-2-004-01-00

Entidad :	12 9	MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
Tipo de Presup. :	2	PROGRAMAS DE ACCION
Programa :	4	JUSTICIA CON DIGNIDAD
Sub-programa :	1	ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Unidad Resp. :	3	SUBSECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT					Disminución	Aumento	
144	30	001	99	JORNALES	0	0	0	0	1.500.000.000	1.500.000.000
TOTAL					0	0	0	0	1.500.000.000	1.500.000.000
TOTALES					0	0	0	0	1.500.000.000	1.500.000.000

Handwritten signature

Handwritten signature

Large handwritten signature